UGEL Talara

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Nº00000758 -2024

Pariñas,

1 2 Man. 2024

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Oue, el artículo 1° de la Ley № 30328. Ley que establece medidas en materia

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley General de Educación, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que la Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOCARRERO BENITES, LILIANA ESPERANZA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 03834974

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

9/05/1965

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

TECNICO

ESPECIALIDAD

PROFESIONAL EN ARTESENIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Técnico Productiva

INSTITUCION EDUCATIVA

NEGRITOS - TALARA ALTA

CÓDIGO DE PLAZA

520434819510

COD. REGISTRO (AIRHSP)

000310

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

CESE POR LIMITE DE EDAD DE: BARRANZUELA CEPEDA, ZULLY FRINE,

Resolución Nº RD 1508-2021 UGEL TALA

CARGA HORARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

1139-2024 SIGEAN® DE FOLIOS: 79

REFERENCIA

MEMO 211-2024-UGELT-D / INF 85-2024-UGELT-UA / INF TEC 31-

2024-UGELT-RRRHH / INF 08-2024-AEBTPESNU-EE / INF 14-

2024-UGELT-AEBTPESNU / EXP ADM 01139-2024

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL

REGIONA

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

RENOVACION

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

LIC. MUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara

UGEL Talara

D.UGEL-T DSA.II-UPDI DSA.II-UA ESP-RR.HH. J.AL